



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 04 de octubre de 2021.

### VISTO:

El Memorando N°00283-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DEA, del 22 de setiembre de 2021 con Expediente 1984985 emitido por el Director Ejecutivo Adjunto del Hospital de Barranca - Unidad Ejecutora 404 Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23° y 25° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público;

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276; Ley de la Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen las condiciones para el encargo de funciones del personal en la Administración Pública; que a la letra dice: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados.

Que, el Artículo 75° dice que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, concordante con lo dispuesto por el Artículo 81° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que mediante el documento del visto de fecha 22 de setiembre del 2021, el Director Ejecutivo Adjunto asigna como Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital de Barranca al **MC JOSE MANUEL HUAMAN ÑAUPARI**, profesional de línea de carrera con el cargo Médico Nivel 5 en el Hospital de Barranca - Unidad Ejecutora 404 Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud - Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima.

Que en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Contando con el visto bueno del Director de Sistema Administrativo I, Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de Asesoría Legal del Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL y la Resolución Directoral N°489-2021-DG/OAJ-DIRESA.LIMA de 14 de setiembre del 2021



